

FRANQUEO
CONCERTADO

436
1

La Bandera

AÑO XI

NÚM. 321

Toledo 10 de Agosto de 1910.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes:

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al
Director.

No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 céntos.

SUMARIO

De actualidad.—Tribuna libre, la obra del Conde de Romanones.—Sección Oficial.—Convocatoria para matrícula y examen en el Instituto General y Técnico.—Id. de la Normal de Maestros.—Id. de la Normal de Maestras.—Noticias.—Anuncios.

De actualidad.

El Sr. Director de esta Escuela Normal de Maestros nos ha facilitado la siguiente nota, que resuelve las muchas consultas que se nos hacen estos días por compañeros que, teniendo aprobado el grado elemental, y todas ó varias asignaturas del grado superior, pretenden adornarse de este último título.

Según la regla 3.ª de la Orden de la Subsecretaría, fecha 8 de Marzo de 1904, pueden revalidarse por el plan antiguo á que se hubiesen subordinado en sus estudios, todos los que, con sujeción á dicho plan, tengan aprobadas todas las asignaturas.

Si el interesado no tuviese aprobadas todas las asignaturas de un plan de estudios determinado, en cualquiera de los grados de la carrera (elemental ó superior, por ejemplo), se podrán conmutar las asignaturas en la forma siguiente:

Supongamos que los estudios se hicieran con sujeción al plan de estudios de 1858.

A estos interesados les serán de abono para el grado superior las siguientes asignaturas: Música, 1.º y 2.º curso.—Religión y Moral.—Aritmética y Algebra, 1.º curso.—Geometría, 1.º curso.—Lengua Castellana, 1.º curso.—Geografía é Historia Universal.—Ciencias fisi-

cas y naturales, con aplicación á la Industria, y Prácticas de enseñanza, si respectivamente tienen aprobadas las de Canto y Solfeo, 1.º y 2.º año elemental.—Escritura, 2.º elemental.—Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, 2.º elemental.—Pedagogía, grado superior.—Aritmética y Algebra, grado superior.—Geometría, grado superior.—Geografía é Historia, grado superior.—Ciencias físicas y naturales, é Industria y Comercio y Práctica de enseñanza.

En la relación primera de las asignaturas parece notarse una omisión; pues al tratar en la segunda relación de la Pedagogía, grado superior, falta entre las primeras asignaturas una que se relacione directamente con la Pedagogía; y se infiere que el legislador quiso conmutar esta asignatura, aunque no se dice, por la de Estudios superiores de Pedagogía del plan actual, que es su análoga. Este es, al menos, nuestro humilde parecer.

De la comparación hecha se deduce bien claramente que no teniendo aprobadas las asignaturas de que queda hecho mérito, no puede establecerse la conmutación; y por tanto, los interesados que se encuentren en este último caso, y deseen aprobar asignaturas, deberán sujetarse en el examen de ellas, al vigente plan de estudios, que es el de 23 de Septiembre de 1903.

Mucho agradecemos al amigo Marín esta atención que revela el interés que tuvo siempre por la enseñanza y por los que pertenecen ó pretendan pertenecer á la honrosa carrera del Magisterio.

La consulta, sobre hacerla espontáneamente, no puede ser más oportuna.

Tribuna libre.

LA OBRA DEL CONDE DE ROMANONES

(Continuación.)

La obra del conde de Romanones es imprecisa y deficiente en su aspecto pedagógico. La precipitación con que se ha llevado á cabo y el firme propósito de no alterar gran cosa las cifras del presupuesto, han hecho que la reforma quede reducida á su más mínima expresión. La Escuela graduada, reforma de suma trascendencia, tan deseada por el magisterio, se implanta con excesivas restricciones según determinen reglamentos que no se sabe si llegarán á publicarse.

El Real decreto de 8 de Junio último establece que se gradúen determinadas Escuelas. ¿Y por qué no todas las que lo necesitan ó un número mayor de ellas? Bien se deja conocer que la falta de numerario es el principal escollo en que se detienen los inspiradores del conde de Romanones. Nosotros entendemos que no se ha hecho un estudio acabado de la reforma y que bastan los aumentos que se consignan para darle mayor alcance.

Organizar la Escuela graduada en secciones bajo la suprema dirección de un Maestro, es uno de los aspectos en que puede presentarse la graduación, acaso el mejor en otros países, el peor quizás entre nosotros, por la difícil armonía y subordinación necesarias entre director y dirigidos. Entendemos que dado nuestro carácter y modo de ser, factor importantísimo con el que siempre debe contarse, la Escuela graduada rendiría mejores frutos dando á cada sección programa propio é independencia absoluta.

Somos difíciles de gobernar por lo mismo que no sabemos dirigir ni nos prestamos a ser dirigidos. Aquí, el que es elevado por el azar ó la recomendación, rara vez por sus méritos, á una dirección sea de la clase que fuere, trata con altanería y hasta con desprecio á los subordinados, y éstos, no acomodándose á su papel, apelan á todos los medios para desacreditar la persona y la obra del director. No sabemos si este fenómeno es debido al nefasto caciquismo que invade é inficiona todos los ramos de la administración, elevando á las alturas á engraidas nulidades ó si obedece á que nos falta mucho que andar por el camino de la educación.

Sea de ello lo que quiera, lo cierto es que tenemos Escuelas con dos Maestros, primero y segundo, ó Maestro y Auxiliar; y antes que aumentar su número, con graduación ó sin ella, los inspiradores de la reforma han debido asomarse á las tales Escuelas y observar cómo funcionan. Si es público

que los auxiliares, que en adelante se llamarán Maestros de sección, cambiando solo de nombre, están en abierta oposición con los Maestros directores y éstos contra aquéllos, resultando de esta falta de armonía descalabrada y maltrecha la enseñanza, es un despropósito organizar las Escuelas graduadas en la forma que se pretende.

El espectáculo de muchas Escuelas con dos Maestros y el que nos presentaban á diario otros establecimientos similares, demuestran que no es ese el camino que hemos de seguir. Para desenvolverse con normalidad las distintas secciones de una Escuela graduada han de gozar los Maestros de sección de iguales prerrogativas, de igual libertad de acción en cuanto á la enseñanza y dirección de su grupo, diferenciándose solo en la categoría de la sección que les corresponda. Sólo para las funciones administrativas puede admitirse Maestro director, sin que esto sea de gran necesidad.

Una inspección técnica compuesta de Maestros experimentados de probada aptitud científica y profesional es la obligada a dar orientación y tono á la enseñanza; no se nos traigan reformas del extranjero de difícil adaptación entre nosotros.

Siendo la Escuela graduada la Escuela racional, la aspiración unánime del Magisterio, no se comprende cómo se ponen tantas trabas á la conversión de las actuales en graduadas. Solo cuando las Escuelas queden vacantes se transformarán en graduadas, previene el Real decreto. ¿Y por qué esperar á que resulten vacantes?

Antes de llevar á la Gaceta una reforma de tanta importancia ha debido estudiarse con detenimiento y ver si era posible darle mayor amplitud, como creemos nosotros que podría dárseles con los recursos de que se dispone. Transformando las actuales Escuelas en graduadas sobre la base de crear Escuelas de párvulos en todas las poblaciones que cuenten con uno ó más Maestros de cada sexo cuya matrícula lo exija y distribuyendo los niños por edades en las que tengan dos ó más Maestros la Escuela graduada quedaría implantada sin grandes dispendios y con relativa brevedad.

Si cada año se creasen quinientas Escuelas de párvulos y quinientas secciones de Escuela graduada, á la vuelta de poco tiempo, con un aumento de gasto poco mayor de millón y medio de pesetas por año, la Escuela graduada sería un hecho en toda España, en la forma que se propone, tardaremos una centuria en conseguirlo.

Honda perturbación producirá la nueva escala de sueldos hecha para favorecer á unos cuantos. El magisterio necesita un prudencial aumento en sus haberes y no puede ver con indiferencia que haya privilegiados en este asunto. O todos ó ninguno.

Si es necesario someterse ó pruebas y condiciones reglamentarias sea en hora buena, pero haya acceso para todos no para unos cuantos como se quiere. Debemos protestar y protestamos de esta irritante manera de legislar. Si la Escuela graduada ha de venir en tan desiguales condiciones vale más queden las cosas como están.

El actual ministro Sr. Burell hará bien en confiar á personas competentes y desinteresadas, el estudio de esta importante cuestión que tanto afecta a los intereses morales y materiales de nuestro pueblo. Tal como se pretende llevar á efecto la reforma recaerá el beneficio, no donde mayores necesidades lo exijan, no donde lo demande un vecindario celoso de su cultura, sino donde el azar ó la suerte designen.

JUSTO NEGRO.

SECCIÓN OFICIAL

Real decreto

DE 7 DE MAYO DE 1910, reorganizando la Inspección de la enseñanza primaria.

(CONTINUACIÓN)

Art. 23. Los anuncios de las vacantes se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de veinte días para solicitar los concursos, y de treinta en las oposiciones. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Subsecretaría de este Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañando los documentos que justifiquen su capacidad y cuantos méritos ó trabajos quieran aducir.

Art. 24. La visita á las Escuelas es la obligación primordial de los Inspectores de primera enseñanza, y al efecto, se cuidará de no confiarles trabajos ni funciones que le impidan ó dificulten esa misión principal. Todos los trabajos de carácter administrativos relacionados con la enseñanza en las provincias serán confiados á las Secciones de Instrucción Pública, excepto los estadísticos, en cuanto hayan de ser recogidos y comprobados por los Inspectores en sus visitas.

Art. 25. Las visitas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras son las que se giran mediante itinerario aprobado, yendo de un pueblo al más próximo, y las segundas las visitas especiales que haga el Inspector mediante salidas aisladas. Los Inspectores cobrarán 10 pesetas diarias como dietas, en la visita ordinaria, y 15 en las visitas extraordinarias.

Art. 26. Cada Inspector girará visita ordinaria á las Escuelas públicas y privadas de su demarcación, por lo menos una vez al año. Al efecto se consignarán en el presupuesto del Estado 1500 pesetas para cada Inspector, en concepto de dietas á justificar, en la forma que previene la Legislación vigente. Terminada la visita ordinaria á todas las Escuelas, el Inspector podrá proponer á la Superioridad las extraordinarias que crea convenientes á las Escuelas mal organizadas.

Art. 27. El itinerario de visita lo formará el Inspector, con plena libertad, dentro de su zona, elevándolo por duplicado con una breve Memoria justificativa á la Inspección general de primera enseñanza para su aprobación y comprendiendo todas las Escuelas. Una vez aprobado el itinerario pasará el Inspector una copia á la Junta Provincial de Instrucción Pública para su conocimiento. El itinerario y las fechas de visita no se harán públicos. El Inspector avisará la visita de oficio al Maestro y á las Autoridades locales de cada pueblo, desde el inmediato, y el día antes de la llegada. Se preocupará que la visita ordinaria coincida con los meses primeros y últimos del curso, y que cada Escuela sea visitada en distintas épocas y en años sucesivos, para verlas funcionar á diferente altura del curso.

Art. 28. Las visitas extraordinarias podrán ser ordenadas por la Junta provincial de Instrucción pública por el Gobernador, por el Rector y demás Autoridades superiores de la enseñanza. En casos de formación de expedientes ó cuando algún motivo especial lo aconseje, podrá confiarse la visita extraordinaria á Inspector distinto del de la zona ó provincia en que se gire aquella.

Art. 29. Las atribuciones generales de los Inspectores, son las siguientes:

1.º Visitar todas las Escuelas públicas, cuidando de que no se dé en ellas ninguna enseñanza contraria á la moral y á las leyes del país; examinar los métodos y procedimientos pedagógicos empleados y el estado de instrucción de los alumnos haciendo reservadamente á los Maestros las observaciones que crea convenientes; inspeccionar el material pedagógico y su inversión, la asistencia escolar y las causas que la perturben; el estado y condiciones de los edificios, salones de clase y casa habitación de los Maestros, anotando sus deficiencias, etcétera, etcétera.

2.º Oír las quejas de los Maestros, de las Autoridades locales y de los pueblos, inquiriendo imparcialmente el fundamento de ellas y procurando que todos coadyuven á la difusión de la enseñanza. En casos urgentes podrán apercibir y amonestar á Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas y suspenderles de empleo y medio sueldo, disponer la clausura de las que no reúnan condiciones; proponer la suspensión de las Juntas locales etc., etc. De cualquiera de estas medidas urgentes dará cuenta inmediata á la Junta provincial de Instrucción pública y á la Subsecretaría del Ramo, proponiendo además cualquiera otra resolución que considere conveniente.

3.º Visitar muy especialmente los edificios que estén en construcción para nuevas Escuelas. Al efecto se pasará á los Inspectores copia del plano y de las condiciones facultativas de las obras. De cualquiera alteración que observe dará cuenta inmediata á la Junta provincial y á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que adoptarán la resolución precedente para que un Arquitecto visite las obras é informe como proceda;

4.º Visitar las Escuelas privadas inquiriendo si funcionan con la autorización necesaria, si se cumplen las condiciones fijadas para dicha autorización y si se dan enseñanzas contrarias á la moral ó á las leyes del país.

5.º Recoger de los Maestros públicos y privados

y de las autoridades locales todos los datos estadísticos necesarios, comprobando su exactitud en cuanto sea posible, al hacer la visita;

6.º Cualquiera otro asunto ó punto especial contenido en las instrucciones que anualmente dictará la Inspección general y que los Inspectores de primera enseñanza cuidarán de observar escrupulosamente.

(Se continuará)

— — — — —
INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
 DE
TOLEDO
 — — — — —

Estudios de enseñanza no oficial no colegiada.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca á exámenes de estudios de enseñanza no oficial no Colegiada para el próximo mes de Septiembre, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los que aspiren á dar validez académica en el citado mes á los estudios generales del Grado de Bachiller hechos libremente deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, en los días no feriados comprendidos en la segunda quincena de Agosto próximo, instancia al Sr. Director, conforme á los impresos que se facilitarán.

2.ª Los que tengan necesidad de sufrir examen de ingreso lo solicitarán mediante los modelos que existen en esta Secretaría, presentando la partida de nacimiento, simple, testimoniada por un Notario ó legalizada según los casos.

3.ª Es requisito indispensable la presentación de la cédula personal á los mayores de 14 años para dar curso á dichas instancias y éstas habrán de estar firmadas, precisamente, por el alumno, el cual expresará su nombre, apellidos, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas de que solicite sufrir exámen.

4.ª Dentro del término que antes se fija, los alumnos se presentarán en la Secretaría de este Instituto con dos vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y la legitimidad de la firma estampada en la instancia y abonarán los derechos correspondientes.

5.ª Los que en convocatorias anteriores hayan hecho la expresada identificación podrán ser dispensados de efectuarlo en esta, siempre que consiguieren en la instancia la fecha en que lo hicieron.

6.ª Los que soliciten matrículas de asignaturas que exijan la previa aprobación de otras verificadas en otros Institutos, deberán acreditarlo dentro del plazo mencionado, por medio de certificación académica oficial, expedida por el respectivo Establecimiento

7.ª No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los

expedientes que dentro del término no hayan llenado todos los requisitos necesarios.

8.ª Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen, como si fueran alumnos oficiales.

Toledo 30 de Julio de 1910.—El Secretario Miguel Liso.—V.º B.º—El Director, Dr. Ventura Reyes y Prósper.

* * *
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
 DE
MAESTROS DE TOLEDO
 — — — — —

CURSO ACADÉMICO DE 1910 A 1911.

Enseñanza oficial.

Por el presente anuncio se convoca á los que deseen ingresar en la carrera del Magisterio de primera enseñanza, á fin de que, durante todo el mes de Septiembre próximo, puedan solicitar del Sr. Director de esta Escuela Normal.

Los documentos que se necesitan para ingresar en esta carrera, son los siguientes:

A) Solicitud en papel de peseta, escrita y firmada por el propio interesado, y dirigida al Jefe del Establecimiento.—En la Secretaría de esta Normal se facilitarán impresos á los aspirantes para que puedan extender con orden la referida solicitud.

B) Cédula personal del corriente año, ó sea de las últimas que se hayan expedido.

D) Certificación de estar vacunado ó revacunado, según los casos, en papel de 10 céntimos de peseta, en la que deberá expresarse con claridad el día, mes y año en que se practicó la operación.—Este documento obliga á todos los alumnos, aunque hubiesen estudiado en esta Escuela. (Real orden de 15 de Julio de 1909.)

E) Certificación facultativa, en papel de dos pesetas, de no padecer enfermedad contagiosa. (Real orden de 15 de Abril de 1908.)

F) Certificación de nacimiento, en papel de peseta, ó partida de bautismo, según que el interesado haya nacido después, ó antes de 1.º de Enero de 1871.—En ambos casos, el documento deberá estar legalizado, si el aspirante nació fuera del Distrito Notarial de Madrid, y legitimado si hubiere nacido dentro de referido distrito. Para ingresar en la carrera del Magisterio se exige la edad de 14 años cumplidos, ó que se cumplan antes de que se verifique el exámen de ingreso, según prescribe el Real decreto de 23 de Septiembre de 1903.

Se advierte, que así como para matricularse en el primer año de grado elemental es condición indis-

pensable tener aprobado el examen de ingreso, para matricularse en el grado Superior, se exige hoy la aprobación de la reválida para Maestro de primera enseñanza elemental. A este fin, los alumnos que procedan de otros Centros de enseñanza justificarán aquellos extremos con las correspondientes certificaciones oficiales.

Los derechos de matrícula—que importan 25 pesetas—se abonarán en dos plazos, á saber: 12 pesetas con 50 céntimos en papel de pagos al Estado, y por el primer plazo, al tiempo de formalizar la matrícula; y el importe del segundo plazo—que es igual al primero y también se paga en papel—se abonará en la primera quincena del mes de Mayo siguiente, que es cuando se abonan además los derechos de examen.

Los que no se hubiesen podido matricular en el mes de Septiembre, ora por no haber cumplido la edad, ó ya por otra circunstancia cualquiera, podrán hacerlo en el mes de Octubre siguiente, abonando derechos dobles y previa la venia del Sr. Director.

Para el mejor cumplimiento del servicio se hace constar, que la Secretaría de esta Escuela Normal estará abierta de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde todos los días laborables del mes de Septiembre, y el día 30, hasta las veinticuatro en punto.

Toledo 30 de Julio de 1910.—El Secretario habilitado, Pedro Arnó de Villafranca.—V.º B.º—El Director, Modesto Marín.

* * *

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE
MAESTROS DE TOLEDO

CURSO DE 1909 A 1910

Convocatoria de Septiembre.—Enseñanza no oficial.

Por el presente anuncio se convoca á los alumnos que en el próximo mes de Septiembre aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las asignaturas del grado elemental ó del superior que hubiesen estudiado en enseñanza no oficial, á fin de que puedan solicitarlo del señor Director de este Establecimiento en los días no feriados comprendidos en la segunda quincena de Agosto próximo.

A la instancia en que se solicite el examen, se acompañará la cédula personal del corriente año y el certificado de nacimiento legalizado, si el aspirante no hubiere nacido dentro del Distrito Notarial de Madrid, y legitimado, si fuese natural de referido Distrito; y partida de bautismo en sustitución de aquél, si el interesado nació antes del 1.º de

Enero de 1871, con objeto de justificar que el aspirante tiene 14 años cumplidos, ó que los puede cumplir antes de que se celebre el examen de ingreso, según se previene en el plan de estudios de 23 de Septiembre de 1903.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, y que no consten en esta Escuela Normal, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en los Establecimientos donde hubiesen estudiado, para que obren dichos documentos en esta Secretaría con la debida anticipación.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2 pesetas 50 céntimos; por el de asignaturas de un curso completo, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 7 pesetas 50 céntimos en metálico, importe estas últimas de los derechos de examen de asignaturas y de formación de expediente.

Si las asignaturas no constituyesen curso completo, abonarán los interesados por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico; mas dos pesetas cincuenta céntimos, también en metálico, por todas las de un curso.

Los aspirantes que prefieran examinarse por asignaturas completas, lo harán constar así en sus instancias al hacer la matrícula, según se dispone en el artículo 10 del Reglamento vigente de exámenes y grados.

Los alumnos no oficiales que se hayan de examinar por primera vez en esta Escuela, deberán acreditar su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provisto de sus correspondientes cédulas personales.

Para mayor seguridad en la identificación personal, y con el fin de que los interesados puedan pedir el examen de las asignaturas con el orden y la claridad que debe haber en estos casos, los interesados firmarán, á presencia del Secretario de este Establecimiento, las instancias impresas que al efecto se les facilitarán en Secretaría.

Los exámenes de ingreso se celebrarán el 19 de Septiembre, á las diez de la mañana, y los de asignaturas y reválida en los días laborables y sucesivos.

Toledo 30 de Julio de 1910.—El Secretario habilitado, Pedro Arnó de Villafranca.—V.º B.º El Director, Modesto Marín.

* * *

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE
MAESTRAS DE TOLEDO

Anuncio.

Conforme á las disposiciones vigentes del Reglamento de exámenes de la carrera del Magisterio de

1.ª enseñanza, desde el 15 del mes actual hasta el 31 del mismo, ambos inclusive, comprenderá la convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial que habrán de verificarse en el próximo mes de Septiembre. Las aspirantes que deseen dar validez académica á sus estudios, hechos privadamente, deberán solicitarlo en los días no feriados comprendidos en el plazo antes indicado, en instancia á la Sra. Directora de este Centro, conforme á los impresos que se facilitarán en la Secretaría de esta Escuela Normal.

Las aspirantes que necesiten sufrir el examen de ingreso, acompañarán á la instancia impresa la partida de nacimiento del Registro Civil si hubieren nacido después del año 1870, ó eclesiástica, si antes de dicha fecha, testimoniada por un Notario si fuese natural de esta provincia, ó legalizada si de fuera de ella, cuyo documento justificará tener cumplidos los 14 años exigidos para el ingreso. También es indispensable la presentación de la cédula personal, firmada por la interesada y certificación facultativa de no tener defecto físico que la imposibilite para la enseñanza.

Dentro del término prefijado se presentarán las aspirantes con dos testigos de esta ciudad que identifiquen su persona y legitimidad de la firma, quedando exceptuadas de esta prescripción las que anteriormente tengan cumplimentado este requisito en otro Centro docente.

Las matrículas se harán por grupos, abonando por cada uno 25 pesetas en papel de pagos al Estado y por asignaturas, abonando por cada una 3 pesetas en papel también de pagos al Estado y los timbres móviles correspondientes á ambas clases de matrícula.

Los derechos en metálico son los mismos que en la anterior convocatoria.

Las alumnas de enseñanza oficial verificarán sus matrículas durante todo el mes de Septiembre próximo, abonando por el primer plazo 1250 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles. Estas alumnas no abonarán derechos en metálico por formación de expedientes.

Toledo 4 de Agosto de 1910.—La Secretaria, Paulina C. Crespo y Rodríguez.—V.º B.º—La Directora accidental, María Dolores Martín.

NOTICIAS

Vacante.—Ha quedado vacante la Escuela pública de niñas de Mohedas de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales, cuya Maestra se ha posesionado de la Escuela de San Bartolomé de las Abiertas.

Sin posesionarse.—El Maestro nombrado en propiedad para la Escuela pública de niños de Calzada de Oropesa, D. Manuel Hernández y Hernández, no se ha presentado á tomar posesión de su cargo, habiendo transcurrido el plazo reglamentario.

Fiesta escolar.—La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública acordó se manifieste á las autoridades locales de Argés, haber visto con agrado la fiesta escolar celebrada en el referido pueblo.

Resolución favorable.—El Ilmo. Sr. Subsecretario acordó sobreseer favorablemente el expediente instruido á D. Mauricio Vicente Jiménez, Maestro que fué de Albarreal de Tajo, por resultar que dicho Maestro cumplió en dicho pueblo con los deberes de su cargo.

Concurso de ascenso.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 del corriente mes, aparece resuelto el concurso de ascenso de Marzo último del distrito Universitario de Madrid, y han sido propuestos para las Escuelas públicas que se indican, los Maestros siguientes:

D. Marcelino Anguita y Ballesteros, para Talavera, que es de Romeral; D. Jacinto Martín de Hijas, para San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que desempeña la de Santa Olalla; D. Luis Ramón Aja y Pellón, para La Guardia; D. Isaac Belvís y Cerrillo, para Valdeverdeja, que lo es de Mejorada; D. Justo Negro y Gutiérrez, para Sonseca, que desempeña la de Cedillo; D. Miguel Manzano y Martín, para otra de Sonseca, que lo es en la actualidad de la de Ajofrín, y para la elemental de niñas de Mora, D. María Olmedo y Noriega.

Permuta.—Tienen solicitada la permuta de sus destinos D. Alfonso Sánchez y D. Domingo Ricord, oficiales de contabilidad de las Secciones de Instrucción pública de Toledo y Alicante respectivamente.

Convocatoria en suspenso.—Pedidas por el Ministerio á los diferentes Rectorados las vacantes de Escuelas que habían de ser provistas, en el pasado Julio, mediante oposición, y contestando aquéllos negativamente, no habiendo por tanto más que una sola vacante en condiciones de anunciarse y no estimándose necesaria la publicación de convocatoria ni tribunales para una sola Escuela, se ha dispuesto que hasta que no exista un número prudencial de plazas se suspenda dicho anuncio de oposiciones.

Gracias.—Se las damos al Sr. Presidente de la Comisión de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, D. Victoriano Medina, por la galante-

ría de mandarnos, con atento B. L. M. tres programas de los festejos que han de tener lugar en la próxima feria.

Ausencia.—Debiendo ausentarse en breve por unos 15 días nuestro director, lo ponemos en conocimiento de los señores suscriptores para que no les choque el retraso en contestar á las consultas ó asuntos que le confíen en tan corta temporada.

Libramientos.—Del 3 al 8 hicieron efectivos los señores habilitados de la provincia, aquellos libramientos de personal para el magisterio, de la misma.

Resolución de un expediente.—En la Gaceta del 30 del pasado, aparece resuelto el expediente que se instruyó en esta Normal de Maestros, con motivo de ciertos actos de insubordinación llevados á cabo por varios alumnos y por R. O. de 28 del citado mes se dispone: 1.º La separación por 2 años de empleo, sueldo y tiempo al Profesor D. Eugenio Casado; la de año y medio en iguales condiciones á D. Atanasio de Andrés y Recio; y un mes á D. Pedro Arnó; confirmación del Consejo de disciplina, condenando á los alumnos revoltosos á la pérdida de curso; que se instruyan expedientes en cuantas Normales prestó servicio el Sr. Casado para depurar ciertos hechos referidos con la moral; que asimismo se incoe expediente con motivo de malversación de fondos en dicha Escuela, para exigir responsabilidades y que se anuncien las vacantes,

como ya se ha verificado, la Cátedra de Ciencias, al ascenso y la de Letras al traslado.

¿Vendrá el Sr. Alemani á la Normal de Maestros? No estará de más, porque allí también encontraría tela cortada.

Defunción.—El 31 del pasado falleció en Córdoba, la Profesora de párvulos D.^a Consuelo Martín Crespo, señora que unía á la competencia y laboriosidad profesionales, una integridad de carácter poco común.

Atenta siempre al cumplimiento de su deber jamás se preocupó de convencionalismos sociales. El profesorado de 1.ª enseñanza ha perdido, con la muerte de la Sra. Martín Crespo, una dignísima compañera. Descanse en paz.

Muy de veras nos asociamos al justo dolor que aflige á su señorita hermana Manuela, á quien deseamos resignación para conllevar desgracia tan inmensa.

También ha fallecido en Villafranca de los Caballeros la virtuosa Sra. D.^a Aurelia Contreras, esposa de nuestro querido compañero y amigo don Lucio Torija, Maestro de Consuegra.

Reciba el amigo Torija el más sentido pésame por su desgracia.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

PARA TRABAJOS MANUALES

Bonito surtido de cartulinas para formar toda clase de construcciones los niños, y de modelos de muñecas y trajes para vestirlas las niñas.

DE 0'05, 0'10, 0'20 Y 0'40 CADA UNA

De venta en la Casa de Celedonio Martín, calle del Comercio, núm. 53, esquina á la de Belén, Toledo.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas.
<i>Eliseo Rectús.</i> —Geografía Universal, (6 tomos)...	24,00
<i>E. Vincenti.</i> —El Quijote de las Escuelas.....	2,50
<i>E. Solana.</i> —Anuario del Maestro, para 1909...	2,00
<i>S. Calleja.</i> —Diccionario ilustrado	7,00
<i>V. Ascarza.</i> —Trabajos manuales.....	2,00
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría.....	1,00

	Pesetas
<i>E. Urosas.</i> —Aritmética.....	4,50
<i>Lafuente.</i> —Historia de España (25 tomos)...	125,00
Diccionario de la Real Academia (13 edición).....	25,00
<i>E. Vera.</i> —Diccionario completo de la Lengua castellana.....	20,00

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinámos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, em- baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.